

Verbal

Radicación No. 680013103006 2020 – 00241 – 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinticuatro

En los términos de los artículos 321, 322 y 323 del C.G.P. se concede en el efecto *suspensivo* y para ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Civil – Familia, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida. Como el expediente obra en medio digital, no hay lugar a ordenar la expedición de copias en los términos de los artículos 114 numeral 4 y 324 parágrafo de la legislación en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cac6badc11a0a1e40a82e1b0a38d6785763a5d676f2a6591a2457baae229d99**

Documento generado en 13/03/2024 09:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>